



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE AGOSTO DE 2012

Suplemento
7299

D

No.- 29898

DECRETO 204

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 39, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 78 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a la Comisión Permanente entre otras atribuciones, le compete la de: "Acordar por sí, cuando a su juicio lo exija el bien o la seguridad del Estado, o a solicitud del Poder Ejecutivo, convocatoria de la Legislatura a sesiones extraordinarias, señalando el objeto u objetos de esas sesiones, no pudiendo el Congreso atender más asuntos que aquellos para los que fue convocado".

SEGUNDO. Que el artículo 36, fracción I, de la mencionada Constitución, establece que al Honorable Congreso del Estado, le corresponde expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

TERCERO. Que con fecha 13 de julio del año que transcorre, se recibió oficio signado por el diputado José Dolores Espinosa May, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia, por el que remite 4 dictámenes aprobados por dicha comisión, relativos a la expedición del Código Procesal Penal Acusatorio; las Leyes de Acceso a la Justicia Alternativa, Ley de Justicia para Adolescentes y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, todas ellas para el estado de Tabasco, los cuales se dieron a conocer en la sesión de la comisión permanente de fecha 16 del citado mes y año, ordenándose su resguardo, para ser sometidos a la consideración del Pleno en el momento oportuno.

CUARTO. Que asimismo, con fecha 16 de julio del presente año, se recibió oficio signado por el secretario técnico de la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se remiten dos dictámenes emitidos por dicha comisión, por los que se aprueban reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de Derechos Humanos y dictamen por el que se aprueba la minuta de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política, los cuales se dieron a conocer en sesión de fecha 27 del citado mes y año, quedando en resguardo para ser sometidos a la consideración del Pleno en su oportunidad.

QUINTO. Que del análisis de los dictámenes mencionados, se aprecia que los mismos son parte de la agenda legislativa y se emiten en cumplimiento a lo ordenado en diversos decretos de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha el 18 de junio del año 2008 y 10 de junio del año 2010, respectivamente.

SEXTO. Que adicionalmente a ello, por lo que respecta a los dictámenes por los que se expiden el Código Procesal Penal Acusatorio y a las Leyes de Acceso a la Justicia Alternativa, Ley de Justicia para Adolescentes y a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, son ordenamientos que coadyuvarán a fortalecer la procuración y la administración de justicia en nuestra entidad federativa, a la vez que permitirá la implementación gradual del nuevo sistema de justicia penal, que contempla el procedimiento penal adversarial, comúnmente conocido como juicios orales.

Por su parte, las reformas a la Constitución local, la armonizan con la ley suprema del país en materia de derechos humanos y a la vez otorgan al organismo en la materia, plena autonomía orgánica, funcional, de gestión, presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propio.

Establecen también que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley y que cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; en cuyo caso, el Congreso del Estado, o en sus recesos la Comisión Permanente, podrán llamar, a solicitud del organismo en la materia, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

SÉPTIMO. Que tomando en consideración lo expuesto, a juicio de la comisión permanente, resulta necesario convocar a un período extraordinario de sesiones, para someterlos a la consideración del Pleno, en virtud de que los temas a que se refieren son de suma importancia para el beneficio del Estado, pues se refieren a la seguridad pública, a la implementación del nuevo sistema de justicia penal, así como a fortalecer los derechos humanos en nuestra entidad.

OCTAVO. Que en razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al Primer Período Extraordinario de Sesiones a celebrarse durante el Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la mencionada Legislatura, el cual se desahogará en los siguientes términos:

DECRETO 204

Por el que se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al Primer Período Extraordinario de Sesiones a celebrarse durante el Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la mencionada Legislatura, el cual se desahogará en los siguientes términos:

PRIMERO. La sesión del Congreso para declarar la apertura del Período Extraordinario de Sesiones y tratar los asuntos señalados en esta convocatoria, se verificará el día 08 de agosto del año 2012, a las 11:00 horas, en el salón de sesiones del Pleno y se clausurará una vez que se hayan agotado el objeto de la presente convocatoria.

Las sesiones correspondientes tendrán el carácter de públicas y deberán celebrarse las que sean necesarias para ello, de conformidad con lo que establece el artículo 35 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado.

SEGUNDO. Durante el Período Extraordinario de Sesiones al que se convoca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se ocupará de atender los siguientes asuntos:

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum.
- II. Informe al Pleno a cargo del Presidente de la Comisión Permanente, de los motivos que originaron Convocar al Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado.
- III. Elección e instalación de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado.
- IV. Declaratoria formal de la Apertura del Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado.
- V. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

- VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un dictamen emitido por la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de derechos Humanos.
- VII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un dictamen derivado de una Minuta de Decreto, emitida por la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política.
- VIII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un dictamen emitido por la Comisión Orgánica de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia, por el que propone expedir el Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco.
- IX. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un dictamen emitido por la Comisión Orgánica de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia, por el que se propone expedir la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco.
- X. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un dictamen emitido por la Comisión Orgánica de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia, por el que se propone expedir la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Tabasco.
- XI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un dictamen emitido por la Comisión Orgánica de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia, por el que propone expedir la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco.
- XII. Clausura de la Sesión y del Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TERCERO. Durante el Período Extraordinario de Sesiones, la Comisión Permanente conocerá de todos aquellos asuntos que no estén contenidos en la convocatoria, y continuará teniendo la representación del Poder Legislativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria, entrará en vigor el día de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, vía Decreto, en términos del artículo 78, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. Se instruye al Oficial Mayor, para que gire los oficios respectivos notificando a los integrantes de la LX Legislatura, la sesión que se efectuará a las 10:00 horas del día 8 del agosto del año que transcurre, en el recinto legislativo de este Honorable Congreso del Estado, solicitándoles su asistencia a la misma. De igual manera se le instruye para que se difunda la presente convocatoria, misma que deberá ser publicada en la página web del Congreso del Estado; y realice los trámites necesarios para el desahogo de esa sesión.

TERCERO. Lo no previsto y que tenga relación con el desahogo de los asuntos a que se refieren esta convocatoria será resuelto por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTA; DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ, SECRETARIA; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.